

INDICE

Párrafos

## Interpretación INC 29

*INC 29 Información a Revelar – Acuerdos de Concesión de Servicios*

REFERENCIAS

PROBLEMA

1 – 5

ACUERDO

6 – 7

FECHA DE ACUERDO

FECHA DE VIGENCIA

DERECHOS RESERVADOS CAUB

## Interpretación INC 29\*

### *INC 29 Información a Revelar—Acuerdos de Concesión de Servicios*

#### Referencias

- NC 1 *Presentación de Estados Financieros*
- NC 16 *Inmueble, Maquinaria y Equipo*
- NC 17 *Arrendamiento*
- NC 37 *Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes*
- NC 38 *Activos Intangibles*

#### Problema

- 1 Una entidad (el operador) puede celebrar un acuerdo con otra entidad (concedente) para proporcionar servicios que dan acceso público a importantes recursos económicos y sociales. El concedente la concesión puede ser una entidad perteneciente al sector público o privado, incluyendo a los organismos gubernamentales. Ejemplos de acuerdos de concesión de servicios incluyen el tratamiento de aguas e instalaciones de suministro, autopistas, aparcamientos, túneles, puentes, aeropuertos y redes de telecomunicaciones. Ejemplos de acuerdos que no constituyen concesión de servicios incluyen una entidad que contrata externamente parte de sus servicios internos (por ejemplo, cafetería para empleados, mantenimiento de edificios, así como funciones de contabilidad y de tecnología de la información).
- 2 Un acuerdo de concesión de servicios implica, por lo general, la transferencia, del concedente la concesión al operador, durante el periodo que dura ésta:
  - (a) del derecho a proporcionar servicios que dan acceso público a importantes recursos económicos y sociales, y
  - (b) en algunos casos, el derecho a usar ciertos activos especificados, bien sean tangibles, intangibles o financieros.  
A cambio de lo anterior, el operador:
    - (c) se compromete a proporcionar los servicios de acuerdo con ciertos plazos y condiciones durante el periodo de concesión, y
    - (d) en su caso, se compromete a devolver, al término del periodo de concesión, los derechos que ha recibido a su comienzo o que ha adquirido durante el periodo de duración de la misma.
- 3 La característica común a todos los acuerdos de concesión de servicios es que el operador recibe un derecho y asume, simultáneamente, una obligación de proporcionar servicios públicos.
- 4 El problema es que información debe ser revelada en las notas a los estados financieros del operador y del concedente.
- 5 Ciertos detalles y revelaciones asociados con algunos acuerdos de concesión de servicios han sido ya abordados por Normas de Información Financiera existentes (por ejemplo, la NC 16 se aplica a las adquisiciones de partidas de propiedades, planta y equipo, la NC 17 se aplica a los arrendamientos de activos y la NC 38 se aplica a las adquisiciones de activos intangibles). Sin embargo, un acuerdo de concesión de servicios puede implicar la existencia de contratos pendientes de ejecución, que no han sido abordados por las Normas de Información Financiera, a menos que los contratos sean onerosos, en cuyo caso es de aplicación la NC 37. Por lo tanto, esta Interpretación aborda revelaciones adicionales sobre los acuerdos de concesión de servicios.

---

\* Interpretación Norma Contable (INC), en convergencia con la SIC-29 anterior Comité de Interpretaciones(SIC) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

## Acuerdo

- 6 Todos los aspectos de un acuerdo de concesión de servicios deberán ser considerados a la hora de determinar las revelaciones apropiadas en las notas a los estados financieros. Un operador y un concedente deberán revelar lo siguiente, en cada periodo:
- (a) una descripción del acuerdo;
  - (b) los términos relevantes del acuerdo, que pueden afectar al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros (por ejemplo, el periodo de la concesión, fechas de revisión de precios y las bases sobre las que se revisan los precios o se renegocian las condiciones);
  - (c) la naturaleza y alcance (esto es, la cantidad, periodo de tiempo o importe, según lo que resulte adecuado) de:
    - (i) los derechos a usar determinados activos;
    - (ii) las obligaciones de proporcionar o los derechos de recibir el suministro de servicios;
    - (iii) las obligaciones de adquirir o construir elementos de las propiedades, planta y equipo;
    - (iv) las obligaciones de entregar o los derechos a recibir determinados activos al término del periodo de concesión;
    - (v) las opciones de renovación y terminación, y
    - (vi) otros derechos y obligaciones (por ejemplo, una inspección mayor); y
  - (d) los cambios en el acuerdo que hayan ocurrido durante el periodo; y
  - (e) cómo el acuerdo de servicios ha sido clasificado.
- 6A Un operador revelará el importe de ingresos de actividades ordinarias y los resultados reconocidos en el periodo por los servicios de construcción intercambiados por un activo financiero o un activo intangible.
- 7 Las informaciones a revelar exigidas, de acuerdo con el párrafo 6 de esta Interpretación, deberán ser suministradas en forma individual para cada acuerdo de concesión de servicios, o bien de manera agregada para cada clase de acuerdos de concesión. Una clase es un grupo de acuerdos de concesión de servicios de naturaleza similar (por ejemplo, cobro de peajes, telecomunicaciones y servicios de tratamiento de aguas).

## Fecha de acuerdo

No aplica en Bolivia.

## Fecha de vigencia

Una entidad aplicará esta Interpretación en los ejercicios anuales que comiencen a partir del 01 de enero de 2013. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase esta Interpretación para un ejercicio que comenzase antes del 01 de enero de 2013, revelará ese hecho.